



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD,
TURISMO, COMERCIO Y FOMENTO ACTIVIDAD EMPRESARIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Expte. 13/2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **130**, literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 13/2022 de Juventud relativo a integración en el Consejo Municipal de la Juventud de la Fundación Reinicias para la Ayuda al Desarrollo Integral de la Adolescencia y su Entorno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo (BOP núm. 77, de 25 de abril de 2019), visto informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, de fecha 18 de marzo de 2022, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial y Presidente del citado Consejo, acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la integración de la Fundación Reinicias para la Ayuda al Desarrollo Integral de la Adolescencia y su Entorno en el Consejo Municipal de Juventud, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.”

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación. No obstante, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

El Secretario General, P.D.
El Subdirector General de Juventud
José Antonio Gutiérrez Hernández
(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

Código seguro de verificación: **FRG8Q4DQ7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUTIERRES HERNANDEZ JOSE ANTONIO /SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD** 16-05-2022 12:05:25

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1

